



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2022-MPJ/A

Julcán, 06 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe Simple N° 005-2022-MPJ/GAL, de fecha 06 de abril de 2022; la Carta N° 009-2022-GDS/MPJ, de fecha 05 de abril de 2022; Informe N° 025-2022-JJCS-SGT/MPJ, de fecha 05 de abril de 2022; Informe N° 028-2021-SGC/MPJ, de fecha 04 de abril de 2022; Informe N° 089-2022-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 05 de abril de 2022; Informe N° 027-2022-GAL-MPJ, de fecha 25 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31079-Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la cual tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, la cual modifica los Artículos 128º, 130º, 131º y 133º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937. En esa línea de ideas, el artículo 3º de la Ley citada, establece la modificación de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados

Que, el artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; asimismo, el Art. IV del Título Preliminar de la citada ley señala que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, en el artículo 38° de la Ley antes acotada, referido al ordenamiento jurídico municipal, señala que, "El ordenamiento jurídico de las municipalidades están constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal. de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa. sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo" (...). Asimismo, en su artículo 39° referido a las Normas Municipales, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, del mismo modo, el artículo 32° de la Ley mencionada, establece que las MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 133°, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, prescribe: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente; 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados 3) los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; asimismo, los artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales en el mismo sentido En su Artículo 48.- norma sobre el Régimen de las municipalidades de centros poblados a tenor de lo siguiente: 48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

operación y funcionamiento; 48.2. Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/ o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del director Municipal correspondientes;

Que, el MEF en su Comunicado N° 0005-2021-EF/50.01 ha expresado que en el marco del inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante COMUNICADO N° 0007-2022-EF/50.01 PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, refiere que, a efectos de brindar mayores alcances sobre las disposiciones para la ejecución de gastos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público comunica lo siguiente: i) En el marco de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, los Gobiernos Locales deben financiar con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para el Año Fiscal 2022, las transferencias a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dichos Gobiernos Locales registran los recursos indicados en la específica del gasto 2.4.1 3.1 3 a otras unidades del gobierno local; ii) Los Gobiernos Locales, en el marco del inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras a favor las Municipalidades de Centros Poblados, solo para la prestación de los servicios públicos delegados a favor de dichas municipalidades, conforme al artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 027-2022-GAL-MPJ, de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que en consideración a la Adecuación y Creación de Municipalidades de Centros Poblados, la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, en ese sentido deviene en necesario, Viable y Procedente la aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS", dado que Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía Local, y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; ello luego de que se haya procedido con la revisión y subsanación de las observaciones, para seguir con el trámite correspondiente, para aprobación de la Directiva. ello en mérito y concordancia con lo establecido en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; el artículo 48º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; el artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, dada la naturaleza de la directiva motivo de análisis se sugiere derivar el proyecto de directiva a las áreas involucradas para su revisión y verificación, y la emisión de sus respectivos informes técnicos, para continuar así con el trámite de aprobación respectivo;

Que, a través del Informe N° 089-2022-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 05 de abril de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, realiza las observaciones correspondientes, y, concluye que en cuanto a materia presupuestal dicha directiva se encuentra de acuerdo a la normatividad vigente, pero se recomienda tener en cuenta los montos para transferir en proporción a la población atendida;

Que, con Informe N° 028-2022-SGC/MPJ, de fecha 04 de abril de 2022, la Sub Gerente de Contabilidad, remite la opinión favorable de la Directiva para la Transferencia, Ejecución, Control y buen uso de los recursos otorgados a las municipalidades de centros poblados;

Que, mediante Informe N° 025-2022-JJCS-SGT/MPJ, de fecha 05 de abril de 2022, el Sub Gerente de Tesorería, recomienda levantar las observaciones realizadas por el Área Usuaría, señalando que la Directiva correspondiente cumple con los parámetros legales para su aprobación;

Que, con Carta Simple, de fecha 06 de abril de 2022, el C.P.C Wily Tocto Cunía, levanta las observaciones y solicita la aprobación de la Directiva para la Transferencia, Ejecución, Control y buen uso de los recursos otorgados a las municipalidades de centros poblados, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 009-2022-GDS/MPJ, de fecha 05 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita que se apruebe con acto resolutivo la Directiva de la Transferencia, Ejecución, Control y buen uso de los recursos otorgados a las municipalidades de centros poblados;

Que, el Informe N° 028-2021-SGC/MPJ, de fecha 04 de abril de 2022; el Gerente de Asesoría Legal, otorga la conformidad a las observaciones levantadas por el contratista, y manifiesta que mediante acto resolutivo se apruebe resolutivo la Directiva de la Transferencia, Ejecución, Control y buen uso de los recursos otorgados a las municipalidades de centros poblados;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20º, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2022-MPJ "Directiva para la transferencia, ejecución, control y buen uso de los recursos otorgados a las municipalidades de Centros Poblados", que consta de nueve capítulos y cuatro anexos; y que forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y, demás áreas usuarias, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, publique la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
[Firma]
Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE

JULCÁN